

Expediente: **398/23**

Carátula: **ROLDAN ERICA PAMELA EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES P.A.D. Y P.G.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/11/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PERALTA, GONZALO ARGEN-ACTOR

90000000000 - PERALTA, ALINA DENISE-ACTOR

20305042243 - ROLDAN, ERICA PAMELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 398/23



H20441447170

JUICIO: ROLDAN ERICA PAMELA EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES P.A.D. Y P.G.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL). EXPTE. N° 398/23.-

CONCEPCIÓN, 21 de noviembre de 2023.-

I.- Atento a que por decreto de fecha 14.11.2023 la Sra. Juez Civil en Familia y Sucesiones IIIa Nom. se inhibe de entender en los autos del título, declarándose incompetente por considerar que los mismos se encuentran vinculados con el juicio Gómez, María Cristina vs Peralta, Gonzálo Imanol s/ Desalojo, Expte N° 373/20, que tramita por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones, disponiendo la remisión a este Juzgado, por intermedio de Mesa de Entradas. Considerando que los autos en cuestión tramitan por ante este Juzgado, que en los mismos obra sentencia definitiva firme de desalojo, y que de los términos de la demanda del epígrafe, entablada por la actora Erica Pamela Roldán,, surge que se deduce Acción de Amparo a fin de ordenar la suspensión de la ejecución de sentencia de desalojo mencionada, y teniendo en cuenta lo normado por el art. 4 último párrafo del Código Procesal Constitucional de Tucumán que expresa en su parte pertinente: "...si el acto emana de un Juez de Primera Instancia, entiende la Cámara de Apelaciones correspondiente", entiendo es competente la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones para abocarse al tratamiento de la presente acción de amparo, salvo mejor criterio del Excmo. Tribunal. II.- En consecuencia, en virtud de lo previsto por los arts. 4 y 15 del Código Procesal Constitucional, me declaro incompetente en razón del grado para entender en los autos del epígrafe. Elévense los autos a la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de estilo.-

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.